DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023/1418	NUM.DECRETO: 2023/1418	
otros datos Código para validación: 7JK2T-WYN0S-92WRL	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 14/04/2023 14:29	FIRMADO 14/04/2023 14:29



Página 1 de 2

Fecha de emisión: 17 de Abril de 2023 a las 8:50:54



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. - En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada.

BANDO

SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

D. Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), hace saber:

Que informada esta Alcaldía sobre los problemas que generan todos los años los diversos solares del municipio, que al presentar abundante vegetación y vertidos de residuos, tienen consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectan al ornato público y en especial este año debido a un abundante régimen de lluvia, supone riesgo de incendio.

CONSIDERANDO que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materias de protección del medio ambiente y de la salubridad pública, así como en lo referente a protección civil y prevención de incendios.

CONSIDERANDO que la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 8.1.c, establece el deber de conservar dichos solares en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

CONSIDERANDO que el art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Construcción Conservación de los Cerramientos y Vallas y de la Limpieza de Solares, Parcelas y Terrenos Urbanos, concreta esta obligación en el deber de los propietarios de mantenerlos libres de matas, matorrales, basuras, deshechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, incluyendo la obligación de desinfección y desratización.

VISTO el informe-propuesta emitido de acuerdo con lo dispuesto por el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 12 de abril, y de conformidad con el mismo, según lo previsto en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 5 de mayo, por la presente, RESUELVO:

PRIMERO: Requerir a los propietarios de solares urbanos para que cumplan con las obligaciones arriba referidas y procedan a su desbroce y limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDO: Que se dé la mayor divulgación al presente bando, para conocimiento general de la población, en el tablón de anuncios, página web, medios de comunicación, redes sociales y cualquier otro medio que pueda ser de interés.

TERCERO: Que se tenga en cuenta, que durante el periodo comprendido entre el 15 y 31 de mayo, se va a proceder a realizar inspección sobre el estado de los solares en el municipio y que en el caso de incumplimiento por parte de sus titulares, el Ayuntamiento, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución forzosa y con independencia de dicho trámite, procederá a la incoación de los expedientes sancionadores que fueran oportunos por contravenir lo mandado por el art. 8 de la ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023/1418	NUM.DECRETO: 2023/1418	
OTROS DATOS Código para validación: 7JK2T-WYNOS-92WRL Fecha de emisión: 17 de Abril de 2023 a las 8:50:54 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 14/04/2023 14:29	FIRMADO 14/04/2023 14:29



Dado que la infracción a dicha ley no puede ser calificada como muy grave o grave, el art. 115.c de la misma la consideraría como leve, previéndose una sanción de entre 1.000 y 10.000 euros y para su baremación se tendrá en cuenta la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, con parámetros tales como el tamaño de solar, la densidad de vegetación, residuos depositados, riesgo de incendio para inmuebles construidos colindantes y sus ocupantes, etc.

EL ALCALDE